



**POR UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD, MÁS SEGURA**

**CIRCULAR EXTERNA O.A.J. N°. 004 DE 2023**

**PARA:** COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA  
**DE:** JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS  
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA  
**ASUNTO:** CONFLICTOS DE COMPETENCIA ADMINISTRATIVA  
**FECHA:** 21 DE FEBRERO DE 2023

**1. OBJETIVO**

Informar a la comunidad del municipio de Chía, la modificación implementada en el artículo 2 de la Ley 2080 de 2021 *"Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción"* con referencia al procedimiento de los conflictos de competencia administrativa.

**2. ANÁLISIS**

Para la Oficina Asesora Jurídica es importante informar a la comunidad sobre las disposiciones normativas y aquellas que las modifican.

Para el caso del artículo 2 de la Ley 2080 de 2021, y específicamente respecto de los conflictos de competencia administrativa se deben resolver varias inquietudes para dar claridad a la materia, entre las que encontramos las siguientes: ¿Quién promueve el conflicto de competencia administrativa?, ¿A dónde se remite un conflicto de competencia administrativa?, ¿Cuál es el procedimiento que se le da a un conflicto de competencia administrativa?, y ¿Cuál es el plazo para resolver el conflicto de competencia administrativa?

En este sentido, procedemos a resolver las inquietudes.

El conflicto de competencia administrativa se promueve de oficio o por solicitud de la persona interesada.

En primera ocasión, quien se considera incompetente remitirá la actuación a la que estime competente.

Si esa autoridad a la que se remitió por competencia el asunto a tratar también se considera incompetente, deberá remitir inmediatamente la actuación a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en relación con autoridades del orden nacional o al Tribunal Administrativo correspondiente en relación con autoridades del orden departamental, distrital o municipal.





## POR UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD, MÁS SEGURA

También puede ocurrir que el asunto involucre autoridades nacionales y territoriales o autoridades territoriales de distintos departamentos, para lo cual, quien conocerá será la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.

De igual manera se procederá cuando dos autoridades administrativas se consideren competentes para conocer y definir un asunto determinado.

Ahora bien, la modificación implementada al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo es referente al procedimiento, así:

- a) Recibida la actuación en Secretaría se comunicará por el medio más eficaz a las autoridades involucradas y a los particulares interesados y se fijará un edicto por el término de cinco (5) días, plazo en el que estas podrán presentar alegatos o consideraciones.
- b) Vencido el anterior término, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado o el tribunal según el caso, decidirá dentro de los **cuarenta (40) días siguientes**. Contra esta decisión no procederá recurso alguno.

En la normativa anterior, el plazo para decidir el conflicto de competencia administrativa era de tan **sólo 20 días**.

La disposición establecida en el numeral 2 de la Ley 2080 de 2021, rige a partir de su promulgación y deroga la disposición que le sea contrarias a partir de la vigencia de la precitada ley.

Por todo lo anterior, se invita a todas a la comunidad para actuar de conformidad con la Constitución y con las normas vigentes.

**Nota:** Remitir la presente circular a la Oficina de Prensa de la Alcaldía de Chía, para su publicación en el marco de implementación del programa "Pedagogía Legal Segura" implementado por la Oficina Asesora Jurídica del Municipio.

Con invariable respeto y gratitud,

  
**JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

*"La educación es la mejor inversión del ser humano, con ella obtenemos conocimiento, libertad, criterio, evolución y, ayudamos a la transformación del mundo con la creación de un modelo de vida con mejores oportunidades para todos."*

Revisó y aprobó: Juan Ricardo Alfonso Rojas - Jefe O.A.J.  
Elaboró: María Victoria Estrada Jiménez - Contratista O.A.J.